



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 005

03 DE MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE REGLAMENTO TÉCNICO DE OPERACIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO O PARQUEADEROS DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA

El Rector de la Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA – en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Rector es el representante legal de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica y administrativa, de conformidad con lo dictado en el artículo 37 Capítulo VI de los Estatutos de la Universitaria Agustiniana.

Que según consta en el artículo cuarto del Acuerdo 119 del 28 de octubre del 2009 del Consejo Superior se autoriza al Rector para aplicar las funciones descritas en el artículo 31, literal c) del Estatuto vigente.

Que así mismo corresponde al Rector, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 31 de los Estatutos de la Universitaria Agustiniana, "Aprobar y expedir el reglamento docente, estudiantil, de bienestar institucional y los necesarios para el desarrollo institucional; el proyecto educativo institucional - PEI; los manuales de funciones y procedimientos en todas las áreas de la corporación".

Que con el propósito de velar por la adecuada administración y prestación de los servicios a los usuarios de la Universitaria Agustiniana –UNIAGUSTINIANA, especialmente en asuntos que garanticen la seguridad personal, la seguridad vial y la permanencia de vehículos en las instalaciones de la UNIAGUSTINIANA.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar y expedir el siguiente Reglamento técnico de operación, control y seguridad vial de las zonas de estacionamiento o parqueaderos de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA, que se describe a continuación y consta de los siguientes capítulos:



REGLAMENTO TÉCNICO DE OPERACIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO O PARQUEADEROS DE LA UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA

INSTITUCIÓN: UNIVERSITARIA AGUSTINIANA UNIAGUSTINIANA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE TÉCNICO

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso, operación, control de acceso y seguridad de las zonas de estacionamiento de la Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA, entendidas como vías privadas abiertas al público particular y a los miembros de la comunidad educativa, con el fin de garantizar una movilidad segura, la protección de los vehículos de los usuarios, la cultura del autocuidado de los bienes personales al interior de las zonas de parqueo y la mitigación de riesgos de accidentalidad dentro de los Campus Tagaste (Avenida Ciudad de Cali, 11B 95 e Hipona (Calle 147 89-39).

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

2.1 Sistema normativo. Las disposiciones aquí contenidas se fundamentan en la jerarquía normativa vigente en la República de Colombia:

1. **Constitución Política:** Art. 24 (Libertad de locomoción sujeta a reglamentación) y Art. 82 (Espacio Público).
2. **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito):** Especialmente lo referente a la jurisdicción en vías privadas abiertas al público.
3. **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):** Comportamientos contrarios a la convivencia.
4. **Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor):** En lo referente a la prestación de servicios de parqueadero privado con pago de tarifa.
5. **Norma de calidad institucional ISO 9001-2015**
6. **NTC 5926-1:** Normas Técnicas Colombianas sobre puertas y accesos automatizados.

2.2 Conceptos fundamentales.

- a. **Accesibilidad.** Característica que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior, el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en esos ambientes; incluye la eliminación de barreras físicas, actitudinales y de comunicación.
- b. **Acera o andén.** Parte de la vía destinada al tránsito de peatones.
- c. **Aviso preventivo.** Todo elemento que contenga información relacionada con las normas de prevención para el tránsito de vehículos automotores, vehículos de movilidad personal (VMP) o de movilidad eléctrica (e-mobility).
- d. **Candado de seguridad.** Dispositivo para asegurar un vehículo de movilidad personal o eléctrica a un elemento externo y que puede encontrarse ligado a un cable o cadena en forma de círculo, de "u", de espiral enrollable o de otra estructura.
- e. **Estacionamiento accesible.** Parqueo de vehículos dispuesto para personas con movilidad reducida, que debe tener señales verticales y horizontales para su fácil ubicación.
- f. **Estacionamiento en batería.** Parqueo de vehículos uno al lado del otro (oblicuo o perpendicular).
- g. **Estacionamiento en línea.** Parqueo de vehículos uno detrás de otro.
- h. **Modelo de ciclo parqueadero.** Estructura básica para parquear bicicletas, scooter o cualquier otro vehículo que requiera aseguramiento a un dispositivo externo que puede ser al piso en forma de onda o de tostador, en forma de U invertida, en forma de círculo "post and loop" o suspendido con gancho vertical.
- i. **Parqueo en caballete.** Modo de parqueo aplicable a motocicletas para que a través de un soporte lateral se puedan mantener en pie por sí solas.
- j. **Rampa.** Plano inclinado diseñado para subir y bajar por el que permite el paso entre un nivel y otro.
- k. **Calzada.** Espacio de la vía utilizado para el tránsito vehicular.
- l. **Vías de circulación peatonales.** Todas las aceras, senderos, andenes, rutas peatonales y cualquier otro tipo de superficie ubicado al interior de la UNIAGUSTINIANA, destinado al tránsito de peatones.
- m. **Señal.** Todo dispositivo físico o marca especial que indica la forma correcta en la que deben proceder los usuarios en las vías.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA DEL SERVICIO

De conformidad con la autonomía universitaria y el derecho de propiedad privada, la Universitaria Agustiniiana se reserva el derecho de admisión y permanencia dentro de las instalaciones, así como dentro de sus vías de acceso y parqueaderos. El ingreso al Campus Tagaste (Avenida Ciudad de Cali, 11B 95) e Hipona (Calle 147 89-39) implica la aceptación libre e incondicional a este reglamento de uso por adhesión.

CAPÍTULO II. CONTROL DE ACCESO Y BIOSEGURIDAD VEHICULAR

ARTÍCULO 4. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO

4.1 Tratamiento de datos. Para garantizar la trazabilidad exigida por los protocolos de seguridad, el acceso estará controlado y monitoreado por el personal de vigilancia de la Uniagustiniana y el de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada que sea contratado para este fin.

Para todos los efectos, los usuarios que ingresan a las sedes de la Uniagustiniana aceptan la política de tratamiento de datos publicada en Normatividad Uniagustiniana – Políticas, Reglamentos y PDI

4.2 Sistema automatizado. Se activa con el Carné institucional inteligente o tarjeta de proximidad para vehículos automotores y vehículos de movilidad personal (VMP) o de movilidad eléctrica (e-mobility)

4.3 Lectura automatizada. Es un sistema de lectura automática de placas para vehículos automotores.

4.4 Validación Biométrica. Es un sistema que se puede implementar para validar el ingreso a zonas de parqueo mediante la lectura de datos biométricos.

Parágrafo Técnico 1. El préstamo, adulteración o clonación del medio de acceso constituye un fraude a los sistemas de seguridad física y será sancionado conforme al Reglamento Estudiantil o el Reglamento Interno de Trabajo de la UNIAGUSTINIANA, sin perjuicio de las acciones penales por falsedad material o ideológica en documento privado, suplantación o cualquier otra forma de delito contra la fe pública.

Parágrafo técnico 2. Cuando el usuario pierda el documento digital o físico que autoriza el ingreso, deberá pagar por su reposición la suma establecida por tesorería institucional o la que establezca el acto administrativo de derechos pecuniarios vigente. Los pagos en horario hábil se realizan en tesorería y en horas no hábiles con el personal administrativo de parqueadero.

Parágrafo técnico 3. Cuando un usuario de motocicleta o de otro vehículo eléctrico deje las llaves pegadas y visibles en la cerradura o dispositivo de encendido, el personal de seguridad recogerá las llaves, las llevará a la oficina de parqueadero y le hará entrega al propietario, previa presentación de la copia de la tarjeta de propiedad, carné institucional y documento de identidad, según el instructivo o dispositivo que la Uniagustiniana disponga.

Parágrafo técnico 4. Cuando un usuario de bicicletas y/o scooter, deje sin asegurar la guaya o cable de seguridad, los funcionarios de seguridad retiran el vehículo para salvaguardarlo en una zona especial y se entregará al propietario, previa presentación de la copia de la tarjeta de propiedad, carné institucional y documento de identidad, según el instructivo o dispositivo que la Uniagustiniana disponga.

Parágrafo técnico 5. Cuando un usuario de vehículo haya dejado las luces encendidas o las ventanas abiertas, el equipo de logística podrá notificarle de esta situación, sin que por ello la UNIAGUSTINIANA asuma responsabilidades por objetos dejados dentro del vehículo. Del mismo modo se procederá a notificar al usuario en caso de que se active una alarma de seguridad que no cese en su activación de manera automática.

ARTÍCULO 5. INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

Para garantizar la seguridad de los usuarios y sus bienes se deben seguir estas reglas:

1. El personal de logística de la UNIAGUSTINIANA o el personal de seguridad contratado, podrá hacer registros preventivos en lugares de acceso público mediante inspección ocular del baúl o del interior del vehículo, ya sea al ingreso o salida del parqueadero para prevenir el hurto de activos institucionales o la generación de riesgos públicos
2. Este mismo personal podrá inspeccionar vehículos cuando se presuma o haya indicio grave de la comisión de un delito al interior de la UNIAGUSTINIANA y en caso de requerirse se podrá acudir a la Policía Nacional para prevenir cualquier actividad ilícita en la que se encuentre inmerso un vehículo automotor, vehículos de movilidad personal (VMP) o de movilidad eléctrica (e-mobility)
3. Para la entrada de los vehículos solamente ingresa el conductor. Los acompañantes deben ingresar por las puertas peatonales de los Edificios Buitrago y Ayape en la Sede Tagaste. En la Sede Hipona ingresan según las indicaciones del personal de seguridad de la Sede.
4. Cuando un invitado vaya a ingresar a la sede Tagaste, puede dejar el vehículo en el parqueadero, pero debe oficializar su ingreso en la recepción principal del Edificio Ayape.
5. En la Sede Hipona, el personal invitado deberá anunciarse y esperar que el personal de seguridad autorice el ingreso, previa verificación de la persona que va a atender al invitado(a).

CAPÍTULO III: NORMAS TÉCNICAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 6. VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA

De acuerdo con el diseño geométrico de las vías internas, la distancia de frenado total y la alta afluencia peatonal, el Reglamento establece una velocidad máxima de 10 km/h para vehículos automotores, extensiva a los demás vehículos según sus características.

Para el ingreso de los vehículos de movilidad personal (VMP) o de movilidad eléctrica (e-mobility) el conductor debe bajarse del vehículo y ubicarlo manualmente en las zonas demarcadas.

ARTÍCULO 7. MODOS DE PARQUEO

7.1 Parqueo en reversa para automóviles. Por motivos de seguridad, todo vehículo automotor debe estacionar aculatado o en reversa, listo para salir de frente en caso de que se presenten situaciones de emergencia como sismo, incendio o amenaza.

7.2 Parqueo en caballete. Aplicable a todas las motocicletas que deben mantenerse en pie por si mismas para evitar caídas que afecten a otros vehículos o la integridad personal.

ARTÍCULO 8. ZONAS DE MÁXIMA RESTRICCIÓN

La UNIAGUSTINIANA restringe el estacionamiento interno en los siguientes lugares:

- Franjas de circulación peatonal, cebras o senderos peatonales.
- Zonas azules, salvo acreditación de movilidad reducida que se encuentre certificada y vigente.
- Frente a hidrantes, gabinetes contra incendio, gabinetes de riesgo eléctrico, salidas y entradas principales.
- Zonas de carga y descarga, excepto si el vehículo cuenta con la autorización logística.

ARTÍCULO 9. MICROMOVILIDAD EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL O VEHÍCULOS DE MOBILIDAD ELÉCTRICA

Los usuarios de bicicletas y VMP (Vehículos de Movilidad Personal) y Vehículos de Movilidad eléctrica deben:

- Transitar por las ciclorrutas o el lado derecho de la vía.
- Usar casco de seguridad respaldado por normas técnicas de seguridad.
- Utilizar candados tipo U-Lock o cadenas de alta resistencia en los ciclo-parqueaderos para asegurar los vehículos a los anclajes.
- Abstenerse de dejar objetos personales sobre los vehículos sin ningún tipo de seguridad.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ARTÍCULO 10. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

La Universidad ofrece el espacio físico para el estacionamiento, bajo las siguientes condiciones jurídicas:

a. Objetos Personales: La Universitaria Agustiniiana UNIAGUSTINIANA **NO se hace responsable** por computadores, celulares, dinero, joyas u objetos de valor dejados dentro de un vehículo.

b. Limitaciones. El contrato de parqueo se limita a la custodia del automotor y no de los bienes muebles no declarados en su interior. Para el caso de las motocicletas, bicicletas mecánicas, Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y Vehículos de Movilidad eléctrica, la UNIAGUSTINIANA no responderá por accesorios del vehículo, cascos, chaquetas, elementos de protección, impermeables o cualquier otro elemento dejado sobre el vehículo o que se haya expuesto a riesgo por culpa exclusiva de la víctima o descuido personal.

c. Revisión de archivos de seguridad. Para la revisión de cámaras de seguridad, la persona afectada deberá hacer la solicitud al personal de logística que será el encargado de verificar el sistema de monitoreo en caso de urgencia manifiesta, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a cada usuario de velar por el cuidado de sus objetos personales.

d. Extravío o pérdida de documentos. En caso de que un usuario extravíe el carné o el documento que le permita acceder a su vehículo personal o a la salida de las instalaciones, deberá reportarlo al personal de logística y seguridad de la UNIAGUSTINIANA y acogerse al proceso de verificación interno hasta que se autorice su salida.

e. Daños Preexistentes: Al ingresar, se presume que el vehículo se encuentra en buen estado ya que el personal de logística no realiza inspecciones técnicas sobre el estado mecánico o estético de los vehículos. Cualquier reclamación por rayones o golpes deben formularse antes de retirar el vehículo de las instalaciones al personal de logística para que se realice la respectiva verificación a través del sistema de videovigilancia. Una vez el vehículo cruza la talanquera o dispositivo de salida, cesa toda responsabilidad institucional frente a la indagación de estas situaciones.

f. Fuerza Mayor: La UNIAGUSTINIANA no responde por daños causados por eventos de la naturaleza como granizadas, caída de árboles, vendavales, sismos, riesgo eléctrico natural o asonadas externas, ya que las partes reconocen que en cualquiera de estos casos se configura la causal de exoneración por fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO V: SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Para garantizar el debido proceso, las faltas se tipifican según su impacto en la seguridad y la convivencia:

A. Faltas Leves (Sanción: Amonestación pedagógica / Comparendo Educativo)

1. Estacionar ocupando dos espacios o tocando las líneas demarcatorias.
2. Omitir el parqueo en reversa.
3. Dejar luces encendidas o ventanas abiertas.
4. Parquear vehículos de Movilidad Personal (VMP) y Vehículos de Movilidad eléctrica sin los dispositivos, candados o cables que aseguran el vehículo al anclaje o gancho de soporte.

B. Faltas Graves (Sanción: Suspensión del servicio de 3 a 30 días)

1. Superar el límite de velocidad (10 km/h) poniendo en riesgo a peatones.
2. Estacionar en zonas de movilidad reducida sin acreditación.
3. Obstruir hidrantes o salidas de emergencia.
4. Omitir el parqueo de las motocicletas en caballete.
5. Realizar reparaciones mecánicas mayores o lavado de vehículos dentro de la sede.
6. Reincidencia en tres faltas leves en un mismo semestre.

C. Faltas Gravísimas (Sanción: Suspensión definitiva y proceso disciplinario)

1. Ingresar bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas a bordo de un vehículo de transporte (Ley 1696 de 2013).
2. Realizar conducción temeraria o maniobras peligrosas como piques, derrapes o elevación de ruedas.
3. Agredir física o verbal al personal de vigilancia o logística de la UNIAGUSTINIANA.
4. Falsificar documentos de ingreso, placas, carné de otro usuario o incurrir en suplantación personal de un usuario de la comunidad educativa.
5. Ocupar el vehículo para realizar actos inmorales o ilícitos dentro del Campus Tagaste o Hipona.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO (DEBIDO PROCESO)

1. **Reporte:** Cuando los estudiantes o el personal docente o administrativo de la Uniagustiniana incurra en una falta relacionada con el presente reglamento, el personal de seguridad o logística generará un reporte de novedad con evidencia fotográfica o fílmica dirigido a la Dirección de Bienestar o a la Dirección de Gestión Humana.
2. **Notificación:** La novedad reportada a Gestión Humana o Bienestar, será enviada con copia al correo institucional del usuario vinculado.
3. **Descargos:** El usuario tendrá el tiempo establecido en el Reglamento estudiantil o en el Reglamento interno de trabajo para presentar sus descargos ante la Dirección de Bienestar o la Dirección de Gestión Humana si estas instancias lo consideran pertinente.



UNIAGUSTINIANA

Es creer en ti

4. **Fallo:** Según el Reglamento estudiantil o el Reglamento Interno e trabajo, la instancia competente decidirá la sanción aplicable, la cual es independiente de las acciones de tránsito o policía que procedan legalmente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


FRAY JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ, OAR
Rector


ANGELA MARÍA OTERO FORERO
Secretaria General y Jurídica

Proyectó. Profesional jurídico. Víctor Manuel Beltrán

Revisó. Directora de compras. Carolina Bonilla Marín y Apoyo logístico de parqueadero.

Aprobó. Secretaría General y Jurídica. Ángela María Otero. Vicerrector administrativo y financiero. Fr. Cesar Augusto Rincón. Rector. Fr. Julián Antonio Hincapié López.